



**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES** recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que Aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea en Materia de Cooperación en Defensa”, suscrito en Seúl, el 29 de abril de 2019.

**[BOLETÍN N° 15.381-10.](#)**

---

**[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): **si tiene.** / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): **no hubo.** / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 26 de julio de 2022.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y la de Hacienda, en su caso.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

---

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

El objetivo es promover los vínculos de amistad entre las Partes, mediante la cooperación en materia de la Defensa, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo y el respeto a las legislaciones nacionales.

---

## CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial**: si tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: no hubo.

- - -

## NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 6 del Proyecto de Acuerdo tiene el carácter de norma de rango de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental, ya que establece reserva o secreto de la información que se entrega.

- - -

## ASISTENCIA

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Cecilia Cáceres, y el Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos, señor Pedro Ortuzar.

- Del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Defensa, la Jefa de la División de Relaciones Internacionales, señora Karen Mier, y el Jefe del Departamento de Cooperación Internacional, señor Valentín Segura.

### - Otros:

- De la oficina del Senador señor Francisco Chahuán, el asesor, señor Cristián Carvajal.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, el asesor, señor Ignacio Pinto.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, la asesora, señora Lorena Escalona.

- Del Comité Renovación Nacional, el asesor, señor Octavio Tapia.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- - -

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 086-370](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

### I. ANTECEDENTES

El Mensaje expresa que Chile y Corea poseen una importante relación bilateral en diversos ámbitos. En particular, en el área de la defensa, explica que dicha relación es de larga data y se ha acentuado en los últimos 30 años. Añade que, en efecto, Chile cuenta con Agregados de Defensa que residen actualmente en Corea y regularmente se realizan actividades de cooperación, de intercambio de alumnos de planteles educacionales del ámbito militar, y visitas de autoridades.

Este Acuerdo, indica el Ejecutivo, se enmarca dentro de una sucesión de acontecimientos bilaterales que han intensificado la cooperación en materia de defensa entre ambos países. Adicionalmente, constituye un complemento al Acuerdo sobre Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico, suscrito entre ambos Gobiernos el 22 de abril de 2015, y que fue promulgado por decreto supremo N°63, de 4 de abril de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial el 10 de julio de 2017.

Por otro lado, el Mensaje señala que Corea comunicó, con fecha 16 de mayo de 2019, el cumplimiento de trámites internos, por lo que solo resta nuestra comunicación para que el presente instrumento entre en vigor.

### II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El presente Acuerdo consta de un Preámbulo, donde se consignan los propósitos que animaron a las Partes a suscribirlo, y nueve artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En el Preámbulo las Partes destacan la relevancia de la cooperación en materia de defensa, la cual fomenta el desarrollo de las relaciones bilaterales y el beneficio mutuo.

El artículo 1, titulado "Objeto y Principios", consagra que la finalidad de este Acuerdo es promover los vínculos de amistad entre las Partes, mediante la cooperación en materia de la Defensa, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo y el respeto a las legislaciones nacionales.

Seguidamente, el artículo 2, trata el “Alcance de la Cooperación” y señala doce áreas de cooperación entre las Partes. Además, establece que las Partes podrán acordar mutuamente otras áreas de cooperación, distintas a las doce indicadas. Por último, faculta a las Partes para celebrar convenios complementarios en áreas específicas de cooperación, a fin de asegurar la correcta ejecución de este Acuerdo.

El artículo 3, relativo a “Autoridades Competentes”, prescribe que, para la ejecución del Acuerdo, las autoridades competentes serán: por el Gobierno de la República de Chile, el Ministerio de Defensa Nacional; y por el Gobierno de la República de Corea, el Ministerio de Defensa Nacional.

A su turno, el artículo 4, denominado “Derechos de Propiedad Intelectual”, dispone que la protección de dichos derechos que puedan surgir a partir de la información que se transmita, intercambie o genere en el marco de este Acuerdo, estarán sujetos tanto a la legislación vigente en cada una de las Partes, como a los acuerdos internacionales en que ambas sean Parte.

El artículo 5, sobre los “Gastos” estipula que cada Parte sufragará sus costos, sujetos a la disponibilidad de sus recursos financieros. Señala, además, que se podrán celebrar acuerdos complementarios en los cuales se detallarán las obligaciones financieras cuando sea pertinente.

Por su parte, el artículo 6, rotulado “Protección de la Información Militar Clasificada”, prevé el tratamiento de la información militar clasificada que se transmita, intercambie o genere con motivo de este Acuerdo. Define el nivel de protección de la seguridad y establece la prohibición de difusión.

Finalmente, los artículos 7, 8, y 9, relativos a “Solución de Controversias”, “Modificaciones” y “Entrada en Vigor, Duración, y Terminación”, corresponden a las disposiciones finales, que son usuales en este tipo de instrumentos internacionales.

- - -

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

1. Importancia de la relación entre Chile y Corea.
2. Contenido e implicancias del Acuerdo.
3. Países con los que se han firmado Acuerdos similares.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán**, colocó en discusión el proyecto.

La **Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Cecilia Cáceres**, expresó que la relación bilateral entre la República Chile y la República de Corea en el área de la defensa es de larga data y se ha intensificado en los últimos 30 años. Añadió que ambos países cuentan además con Agregados de Defensa residentes, con actividades de cooperación e intercambio de alumnos en planteles de ambos países.

Por otro lado, señaló que se debe considerar que Chile y Corea ya tienen en vigor un “Acuerdo de Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico”, el cual se firmó en Santiago el 22 de abril de 2015, de modo que el instrumento internacional que se somete ahora a la aprobación de esta Comisión viene a vigorizar la fructífera relación existente entre ambos países en este terreno.

Explicó que, con este instrumento, se amplía la cooperación a otras áreas, como al intercambio de experiencias e información relacionadas con la defensa, en operaciones de paz, la asistencia humanitaria y actividades internacionales de mantenimiento de la paz, la ciberdefensa y ciberseguridad, la tecnología militar, la medicina militar, la educación y formación militar, y las experiencias sobre manejo de crisis frente a desastres y catástrofes naturales.

Además, afirmó que el Acuerdo faculta también a las Partes para celebrar convenios complementarios en ámbitos específicos de la cooperación bilateral.

En relación al contenido del Acuerdo, comentó que, de conformidad a su artículo 1, los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuos han de presidir este nuevo relacionamiento, teniendo también presente las respectivas leyes y regulaciones nacionales de las Partes. Las autoridades competentes de las Partes llamadas a implementar el Acuerdo, precisó, serán los Ministerios de Defensa de ambas Repúblicas.

Mencionó que además pasan a ser reguladas las siguientes materias: la protección de los derechos de propiedad intelectual que pueden surgir a partir de la información que se transmita y la información militar

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [11 de abril de 2023](#).

clasificada que se amplía, la que deberá resguardarse conforme a las leyes y normas nacionales de cada una de las Partes, como también por lo que disponen otros acuerdos internacionales de los que éstas sean Partes. En cuanto a esta última, explicó que se prevé el tratamiento que ha de darse a la misma, el nivel de protección y la prohibición de difusión a terceros, salvo que medie la autorización de la Parte que la entregue.

En lo relativo a los gastos, expuso que se estipula que cada Parte sufragará sus propios costos, sujetos a la disponibilidad de sus recursos financieros y que en lo referente a solución de las controversias que pudieren presentarse respecto de la ejecución o interpretación de este Acuerdo, las Partes establecen que éstas deben resolverse de manera amistosa a través de consultas y negociaciones entre ellas.

Respecto de la entrada en vigor, consignó que Corea, con fecha 16 de mayo de 2019, realizó la notificación que prevé el artículo 9 del Acuerdo, por tanto, el tratado entrará en vigor tan pronto nuestro país remita la respectiva comunicación en el mismo sentido.

Finalmente, recordó que Chile tiene vigentes tratados en materia de defensa con varios países y organizaciones internacionales, tales como Alemania, Bosnia Herzegovina, Brasil, Estados Unidos de América, Ecuador, Jamaica, Malasia, México, República Checa, Turquía y la Unión Europea, entre otros.

Enseguida, la **Jefa de la División de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Defensa, señora Karen Mier**, remarcó la relevancia de este Acuerdo para la defensa nacional.

Explicó que el Convenio es tipo, que entrega un marco de relacionamiento bilateral, ampliando las posibilidades en relación con el Acuerdo firmado el año 2015. Por lo tanto, expresó el interés del Ministerio de Defensa Nacional en la ratificación del Acuerdo, a objeto de poder implementarlo.

El **Honorable Senador señor Insulza** señaló que, actualmente, se está viviendo un momento álgido en las relaciones internacionales. Al respecto, advirtió que los Convenios sobre esta misma materia se han suscrito con países de determinadas alianzas.

En este sentido, planteó preocupación en torno a este tema, pues el escenario actual es complejo, ya que se han ido forjando alianzas formales e informales entre diversos países y las relaciones de defensa que tiene el país son con un solo lado.

Consideró que Corea es un país con el que Chile tiene buenas relaciones y eso no está en cuestionamiento, pero se sabe que Corea está

apoyando a otros países en el esfuerzo militar, es decir, es un país bastante más comprometido en el área de defensa a nivel global.

Luego, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán**, afirmó que las Comisiones de Relaciones Exteriores de Estados Unidos y del Parlamento Británico han expresado preocupación respecto a la relación que Chile sostiene con algunos países. Entonces, continuó, el punto del Senador Insulza es relevante, pues es un país que tiene una amenaza latente con Corea del Norte.

Remarcó que Corea es una nación amiga con la que el país tiene una relación de larga data. Además, explicó que Corea tiene un modelo centralizado, tuvo que generar un modelo policéntrico y realizar una fuerte inversión en ciencia, tecnología y conocimiento, por lo cual, en su opinión, es un socio estratégico importante.

Agregó que Corea es un país que ha estado desarrollando tecnología militar, particularmente en temas de ciberseguridad, lo cual nos abre a temas de avanzada.

En otro orden de ideas, aclaró que este tipo de tratados no son tipo, pues se está tomando una decisión en orden a tener cooperación en el ámbito de defensa. Por último, comentó que este Acuerdo tiene artículos de quórum calificado.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** señaló que, si bien este Acuerdo es tipo, el hecho que se incorpore la dimensión defensa genera la necesidad de mayores certezas y el análisis correspondiente. Añadió que Corea es nuestro sexto socio comercial y es un país con el cual Chile tiene una relación estrecha.

Asimismo, le pidió al Ejecutivo precisar cuáles son las consecuencias prácticas de este Acuerdo.

El **Honorable Senador señor Moreira** comentó que Chile tiene un tratado similar con Estados Unidos, entonces, consultó si este tipo de acuerdos se ha pensado celebrar con China y de quién es iniciativa plantearlo.

A continuación, el **Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pedro Ortuzar**, precisó que este tipo de convenios se ha suscrito también con Turquía y Rusia. Con este último, señaló que existen dos tratados: uno amplio y otro sobre clasificación de la información.

Además, comentó que los instrumentos con Rusia fueron celebrados desde el año 2005 en adelante.

Por otro lado, aclaró que el Ministerio de Defensa Nacional tiene muchos otros instrumentos —además de tratados— celebrados con sus pares y dentro de ellos podrían existir algunos celebrados con China.

Por su parte, la **Jefa de la División de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Defensa, señora Karen Mier**, explicó que existe un amplio relacionamiento con países del Asia-Pacífico, pues la visión es que, a través de estos mecanismos de cooperación —no de alianza—, se aporta a la seguridad y estabilidad de la región.

Al respecto, especificó que existen distintos tipos de acuerdos: algunos con nivel de tratado internacional y otros a nivel interinstitucional. Dentro de estos acuerdos, mencionó que existen con Australia, Nueva Zelanda, India, China, Malasia y Corea del Sur.

En cuanto a los acuerdos con China, comentó que hay uno que permite tener un mecanismo de cooperación bilateral, del cual surgen intercambios y diálogos. En este sentido, señaló que el año pasado estuvieron presentes en dos eventos realizados por el Ministerio de Defensa de China, uno de los cuales estaba enfocado en operaciones de paz. Añadió que hay un Agregado de Defensa en China y uno en Chile, situación que se repite con India, Corea y Australia. Por lo tanto, insistió en que existe un relacionamiento amplio y que se busca aproximarse a esa región de una manera balanceada.

Finalmente, señaló que este tipo de acuerdos derivan en instancias de reunión bilateral a nivel de Subsecretarías con el objetivo de intercambiar experiencias, pues el foco es establecer un marco de colaboración, cooperación y no de alianzas. Por ello, continuó, la variedad de temas que permite trabajar el Acuerdo es amplia: ciberdefensa, industria y cultura militar, como deporte o medicina.

El **Honorable Senador señor Edwards** consultó por el contenido del Acuerdo con Rusia y si éste tiene relación con el testeo y evaluación de tecnología.

Enseguida, la **Jefa de la División de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Defensa, señora Karen Mier**, señaló que no tiene mayores detalles sobre el contenido de dicho acuerdo, pues se firmó antes de la modificación del Ministerio de Defensa Nacional del año 2011. Agregó que tiene la impresión que el Acuerdo con Rusia es más amplio, no tan específico como el que se ratificó con Estados Unidos.

La **Secretaría** explicó que el Convenio de Cooperación Técnico-Militar entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Federación de Rusia, fue suscrito en Santiago, el 19 de noviembre de 2004, y establece las siguientes áreas dentro de las cuales se realizará la

cooperación técnico–militar: i) suministro, modernización y reparación de armamento y equipo militar; ii) capacitación de especialistas militares; iii) trabajos conjuntos de investigación científica, de diseño y pruebas; iv) fabricación conjunta de artefactos de carácter militar para equipamiento de sus propias Fuerzas Armadas y para suministrarlo a terceros países; v) prestación de asistencia técnica en la creación y el equipamiento de los objetos de carácter militar; y vi) otras esferas respecto de las cuales las Partes alcancen el entendimiento.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Edwards, Insulza, Moreira y Quintana.**

---

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

#### **PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea en Materia de Cooperación en Defensa”, suscrito en Seúl, el 29 de abril de 2019.”.

---

**ACORDADO**

Acordado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Rojo Edwards Silva, José Miguel Insulza Salinas, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2023.

Julio Cámara Oyarzo  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE COOPERACIÓN EN DEFENSA”, SUSCRITO EN SEÚL, EL 29 DE ABRIL DE 2019. (BOLETÍN N° 15.381-10).**

---

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** promover los vínculos de amistad entre las Partes, mediante la cooperación en materia de la Defensa, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo y el respeto a las legislaciones nacionales.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 9 artículos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 6 del Proyecto de Acuerdo tiene el carácter de norma de rango de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Carta Fundamental, ya que establece reserva o secreto de la información que se entrega.

**IV. URGENCIA:** sin urgencia.

**V. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de septiembre de 2022.

**VIII. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular. Pasa a la Comisión de Hacienda.

**IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, año 1969.  
Valparaíso, a 11 de abril de 2023.

Julio Cámara Oyarzo  
Secretario de la Comisión